

## CONVENIO NºAAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020-CONV-01

CONVENIO MODIFICATORIO	
CONVENIO NUMERO:	AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020-CONV-01
FECHA DE CONVENIO	30 DE OCTUBRE DE 2020
CONTRATO ORIGINAL:	AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020
NÚMERO DE SUFICIENCIA:	AAO/DT/025/2020
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN TÉCNICA
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA (D).

#### REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020, QUE TIENE POR OBJETO LA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA (D)., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS FIERNANDO ESPEJO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

PRIMERO... QUE CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2020 "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA NÚMERO AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDO. -QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIERON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA (D)., HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHOS ACTOS.

TERCERO.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIERON QUE EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÍA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,913,207.37 ( UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 37/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 306,113.18 ( TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS 18/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,219,320.55 ( DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO a) DE "LA LEY".

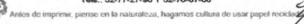
CUARTO.- QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, "LAS PARTES" CONVINIERON QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2020 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS NATURALES.

QUINTO.- QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES A LOS ALCANCES, DEL PLAZO Y MONTO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS SE PODRÍAN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA RESIDENCIA DE OBRA AUTORIZA LA AMPLIACION DEL IMPORTE ORIGINAL, POR UN MONTO DE \$388,955.06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 62,232.81 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL

El presente Instrumento contiene Datos de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rondición de Cuentas de la Cáudad de Mársico.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos. Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06





Deserge





## CONVENIO Nº AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020-CONV-01

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 451,187.87 ( CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 20.33% DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y UN PERIODO DE 22 DÍAS NATURALES. QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 24.44% DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA RESPECTIVAMENTE DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, SE ESTABLECEN LAS NECESIDADES QUE ANTECEDEN A LA REALIZACION DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO.

# CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE Y PLAZO DECLARACIONES

### PRIMERA.- "LA ALCALDIA" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD: ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 29 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN. TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.
- C. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, APARTADO B NUMERAL 3, FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: 31 FRACCIÓN XVI. 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA CIUDADANA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- D. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL IMPORTE DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE 1,913,207.37 ( UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 37/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE 306,113.18 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS 18/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LV.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE 2,219,320.55 ( DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.); CON UNA AMPLIACION CORRESPONDIENTE DE \$388,955.06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 62,232.81 ( SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 451,187.87 ( CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 20.33% CUYO IMPORTE TOTAL CORRESPONDERÍA A LA CANTIDAD DE:\$ 2,302,162.43 ( DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 368,345.99 ( TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 2,670,508.42 { DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N.); DEL MISMO MODO MODIFICAR EL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", CON FECHA DE INICIO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2020 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS NATURALES, POR UN PERIODO DE 22 DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 24.44% DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", Y COMO CONSECUENCIA ASCIENDE AL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE 112 DÍAS NATURALES, QUEDANDO CON FECHA DE

Página 2 de 5

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos. Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolleca, C.P. 01150 Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel rocicla

INICIO DE CONVENIO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO, ESTÁ REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 56 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONDICIÓN POR LA QUE "LA ALCALDIA". POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR EL MONTO Y EL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020 DE FECHA . TODA VEZ QUE ÉSTE NO IMPLICA VARIACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL, Y POR SER NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

# SEGUNDO. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO IL2 DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN IMPORTE Y PLAZO: Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA".
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE LA "LA ALCALDÍA" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

## TERCERA- "LAS PARTES" DECLARAN

- A. QUE, EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO PRINCIPAL". LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "DECLARACIONES" QUE SE INSERTARON EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES. MISMOS QUE CONSISTEN EN:
  - 1. DICTAMEN TÉCNICO CON SUS ANEXOS DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO DEL "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A EJECUTAR, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE "LA ALCALDIA" Y SUS SOPORTES.
- E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos. Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06

Antes de imprimir, piense en la naturate.za. hagamos cultura de usar papel reci



Pagina 3 de S

## CONVENIO Nº AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020-CONV-01

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

# CLÀUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS TRABAJOS, EN VIRTUD DE LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 20.33% DEL MONTO Y EL 24.44% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, DE "LA LEY", "LAS PARTES" CONVIENEN EN AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL, DANDO COMO RESULTADO DE LA SUMA DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL "MAS EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A:\$ 2,302,162.43 ( DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.). MÁS LA CANTIDAD DE \$ 368,345.99 ( TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 2,670,508.42 ( DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N.)

## TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDE A 22 DÍAS NATURALES, QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONVENIO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y DE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 21 DE

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MAS EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE 112 DÍAS NATURALES, DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

EL NUEVO PLAZO QUEDA SOPORTADO POR LAS REPROGRAMACIONES CALENDARIZADAS CON CANTIDADES Y MONTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA (D)., AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA"

### CUARTA - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDIA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

# QUINTA - INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL" POR LO QUE A EXCEPCIÓN EN LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL". SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y AL CANCE LEGAL.

# SEXTA - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos. Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06 Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel





Pagina 4 de 5



# CONVENIO Nº AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020-CONV-01

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO** Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ALCALCE Y AL MARGEN EN LA CUIDAD DE **MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2020** 

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN POR CONDUCTO DE:

POR "EL CONTRATISTA"
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.

EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

POR ACUERDO DELEGATORIO, NUMERAL NOVENO PUBLICADO EN LA GACETA
OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN ASISTIDA POR

ELLIC. ALBERTO PSYEVA SAVINAS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL CIUDADANO LUIS FIERNANDO ESPEJO GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÖN ASISTIDA POR

ING. EDUANDO SOF VICENTE NAVARRETE.
DIRECTOR DE OBRAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO**, NUMERO: **AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020-CONV-01**, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DETERMINADO **AAO-DGODU-LPN-L-1-089-2020**, CONSISTENTE EN: **REHABILITACIÓN** Y **MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS. DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA (D).**